



Tipo Norma	:Resolución 957 EXENTA
Fecha Publicación	:03-03-2014
Fecha Promulgación	:06-02-2014
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL
Título	:RECONOCE EL SISTEMA DE INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO VETERINARIO SUIZO, EN SENTIDO QUE INDICA
Tipo Versión	:Única De : 03-03-2014
Inicio Vigencia	:03-03-2014
Id Norma	:1059947
URL	:https://www.leychile.cl/N?i=1059947&f=2014-03-03&p=

RECONOCE EL SISTEMA DE INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO VETERINARIO SUIZO, EN SENTIDO QUE INDICA

Núm. 957 exenta.- Santiago, 6 de febrero de 2014.- Vistos: La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL RRA N° 16 de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; decreto N°16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre ellos el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; resoluciones N° 3.138 de 1999, N° 1.150 de 2000 y N° 1.194 de 2001, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la Autoridad Oficial encargada de velar por la protección del patrimonio zoosanitario del país.
2. Que, la resolución N° 3.138, citada en los vistos establece que la habilitación de establecimientos de producción pecuaria que deseen exportar a Chile, podrá ser efectuada por la autoridad sanitaria del país de procedencia.
3. Que, el Servicio Veterinario Suizo, a través de los respectivos Servicios Veterinarios Cantonales, puso a disposición del Servicio Agrícola y Ganadero los antecedentes necesarios para evaluar el sistema de habilitación de establecimientos productores lácteos para la exportación a Chile.
4. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero evaluó tanto en forma documental como en terreno dicho sistema, concluyendo que éste cumple favorablemente con lo establecido para la delegación de la habilitación de establecimientos para la exportación a Chile de leche y productos lácteos.

Resuelvo:

1. Reconócese el Sistema de Inspección de establecimientos elaboradores de productos lácteos del Servicio Veterinario Suizo.
2. Encomiéndose, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 3.138 de 1999, del Servicio Agrícola y Ganadero, al Federal Veterinary Office (FVO), la habilitación de los establecimientos que deseen exportar leche y productos lácteos a Chile.
3. El Servicio Veterinario Suizo habilitará los establecimientos que cumplan con los requisitos sanitarios establecidos por Chile.
4. El Servicio Veterinario Suizo comunicará al Servicio Agrícola y Ganadero la habilitación de los establecimientos para exportar a Chile, adjuntando los siguientes antecedentes:

- o Nombre del establecimiento.
- o Número oficial de registro del establecimiento.
- o Tipo de producto a exportar.
- o Razón Social del establecimiento.
- o Dirección.
- o Individualización del Representante Legal.

5. El Servicio Agrícola y Ganadero podrá efectuar, cuando lo estime necesario, auditorías en terreno para comprobar que se mantienen las condiciones que permitieron el reconocimiento del sistema de habilitación de establecimientos elaboradores de leche y productos lácteos para exportar a Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director



Nacional.